

## NOTA DE PRENSA

### **NICARAGUA FIRMA PROTOCOLO BILATERAL AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ**

El día 15 de enero de 2009 Nicaragua y Panamá suscribieron el Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio, firmado con Centroamérica en el año 2002. La firma del Protocolo se llevó a cabo en Managua y estuvo a cargo del Lic. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua y de la Lic. Gisela Álvarez de Porras, Ministra de Comercio e Industrias de Panamá, en presencia de los Presidentes Daniel Ortega Saavedra y Omar Torrijos Espino, como testigos de honor.

Con la firma del Protocolo Bilateral se crean las bases para una mayor integración entre ambos países, a través del intercambio comercial en condiciones preferenciales y el establecimiento de normas que propiciarán mayores flujos de servicios e inversión.

Nicaragua obtuvo acceso inmediato libre de aranceles, entre otros productos, para quesos, frijoles, papas, ajos, maní, ganado bovino, despojos comestibles de bovinos, tabaco en rama, mangos, plátanos, sandías, okras, melones, bananos frescos, ajonjolí, helados, yogurt, puros, pescados frescos o refrigerados, etanol, ron, fregaderos, lavabos, pedestales de cerámica, oro, cueros y pieles de bovinos curtidos, aceite en bruto de maní, solventes minerales, medicinas, velas, disolventes y diluyentes.

A través de cuotas se obtuvo acceso para 1,500 toneladas de carne bovina con un crecimiento anual del 7% y una desgravación a diez años; 200 toneladas de cebolla, 30 toneladas de café instantáneo y 15 toneladas de carne de cerdo deshuesada, todas ellas con tasas de crecimiento anual, salvo la carne de cerdo. Esto representa un acceso inmediato libre de aranceles al mercado de Panamá para más del 90% de nuestras exportaciones, una vez entre en vigor el Tratado.

En el Artículo 5 del Protocolo Bilateral se establece el compromiso de suscribir un Acuerdo de Cooperación a un mes de plazo, después de firmado el presente Protocolo, con lo cual se ampliarán las relaciones más allá del comercio a los diferentes ámbitos de la cooperación e integración.

De acuerdo a las disposiciones del Artículo 22.03 del Tratado, este instrumento entrará en vigencia entre Nicaragua y Panamá 30 días después de intercambiar los documentos de ratificación, en los que se indique que las formalidades jurídicas han sido concluidas.

